



Arauca, Arauca, 3 de junio de 2021

Asunto : **Auto sustanciación correr traslado**
Radicado : 81 001 3333 001 2019 00077 00
Demandante : Martín Emilio Castañeda Chávez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial¹ sería del caso fijar fecha para la audiencia inicial. Sin embargo, observa el despacho que no se corrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

Por lo tanto, se ordenará por secretaría correr el correspondiente traslado y una vez vencido el término ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente. El traslado deberá surtirse en los términos del artículo 201A del CPACA, adicionado por la ley 2080/2021 (art. 51).

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la secretaría que corra el traslado de las excepciones formuladas por la demandada, conforme se expuso.

SEGUNDO: Una vez se cumpla lo anterior, ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite del proceso.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08bb478c2b1fbd1567ee0a9fbff1e4f7981ff5122ef31b5ca2df2205e4485
628**

Documento generado en 03/06/2021 04:27:55 PM

¹ Pág.51-Archivo digital-02Contestacion

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**